

RESOLUCIÓN N° **0001272** DE 2018

**“Por medio de la cual se establece los criterios para la asignación de plazas de docentes provisionales, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2105 de 2017”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades legales y en las delegadas mediante Decreto N° 0681 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la certificación en materia educativa establecida en la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 305 de la Constitución Política, es función del Departamento de Córdoba, administrar el servicio público educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; en tal virtud, le corresponde a través de la Secretaría de Educación Departamental, la administración de la planta de personal docente y directivo docente estatal dentro de su jurisdicción.

Que el **Decreto N° 2105** fechado 14 de Diciembre de 2017, modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017 estableció: Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquense los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así:

“Artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

**Parágrafo 1.** La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba (...).

**Parágrafo 2.** Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad”.

Que en atención al Parágrafo 2 del Decreto N° 2105 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se hace necesario establecer los criterios para la asignación de plazas a docentes provisionales que se encuentren nombrados temporalmente en plazas en vacancia definitiva que hayan sido ofertadas en concurso de méritos y/o concurso ordinario de traslados, tomando en consideración que por regla general existen más docentes provisionales que vacantes disponibles para proveer.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





RESOLUCIÓN N° **0001272** DE 2018

“Por medio de la cual se establece los criterios para la asignación de plazas de docentes provisionales, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2105 de 2017”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase los criterios para reubicar a los docentes provisionales que se encuentren ocupando vacantes definitivas que deban ser provistas con ocasión del concurso de méritos o concurso ordinario de traslados, siempre que existan vacantes disponibles en las Instituciones Educativas del Departamento, respetando el orden establecido en el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, que modificó el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE DOCENTES PROVISIONALES.** En su orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar a los docentes provisionales que serán reubicados en las plazas vacantes:

1. Docentes que se encuentren en condición de embarazo, previamente reportada y notificada a la entidad nominadora.
2. Docentes que ostenten la calidad de pre-pensionados.
3. Razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud, reportadas a la entidad nominadora antes de la fecha de retiro.
4. Mayor antigüedad desempeñando el cargo en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad.

**ARTICULO TERCERO:** Las plazas serán asignadas en estricto orden alfabético, de acuerdo con el apellido del docente provisional y el nombre de la Institución Educativa donde se encuentran las vacantes a proveer.

**ARTICULO CUARTO:** La selección de los docentes a reubicar con base en los criterios anteriormente señalados, estará a cargo del área de Talento humano de la Secretaría de Educación y deberá constar en acta.

**PARÁGRAFO:** Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, si este no aceptare la plaza que le fue asignada procederá el retiro del servicio.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Montería a los, **16 MAY 2018**



**JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: J Rodríguez - Prof. Universitario SED.

Revisó: Ángela Muñoz - Prof. Especializado  
Líder Jurídica SED.

Aprobó: Ila Ruíz Álvarez - Líder Talento Humano SED.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

